En totana a siete dias del mes de diziembre
de mill e quinientos y setenta y nueve años los
zeleres ss.es alcalde y totana conbiene a saber Joan de cayuela
y gra.a de cayuela alcaldes ordinarios desta villa y el
capitan Juan de mora garcia de alajarin Juan de mora
exe.or y Juan simon y Juan de mora regidores
y Juan de cayuela jurado desta villa estando juntos
en su ayuntamiento segun y como lo an de uso e
costumbre de se juntar para proveer lo que con
viene al servicio de dios nro señor y de su mag.d y bien de
la rrepublica desta villa acordaron lo sig.te

El dho s.or capitan Juan de mora dixo que por
quanto la necesidad de pan para el sustento
de los vecinos desta villa es tan grande que de
no proveer con brevedad el rremedio sucederia
grande daño y los pobres pedecerian de hambre
conbiene que se despache persona de credito
que vaya a la cabdad de cartagena que ay nueva
que a benido un navio con trigo y con pre una partida
de quatrocientas fanegas al precio que con mas
comodidad pueda y avise de lo que subcediere
para que se provea de bagajes y carros para traer el dho
pan y si en la dha cabdad y puerto no
viere trigo vaya a las partes donde se hallare
que sean lo mas cerca y con mayor comodidad
y con pre de ochocientas fanegas de cebada y dozientas
fanegas de trigo y lo despache con la mayor
brevedad posible porque asi conviene al ser
vicio de dios nro señor y de la mag.d real y bien de los
vecinos desta villa y para hazer esto vaya a los ramos
de posito conforme a la rreal provision de su mag.d
y gane el salario que se acostumbra y por guar
da del dinero lleve harrieros o persona
con quien baya a seguro y si alguna desgra
cia subcediere sea a su cargo y de sus fiadores
esto dixo en quanto a esto.